

y Acción Social, que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

RESOLUCION de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1985 de las becas otorgadas en 1984 con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Extremadura.

El Real Decreto 620/1981 de 5 de febrero, regula actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados; a las que las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 23 de octubre de 1982 y 17 de febrero de 1983 les atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes en su concesión.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia excluida en materia de Servicios y Asistencia Social, y el Real Decreto 251/1982 de 15 de enero, transfirió a la Comunidad Autónoma Extremeña las competencias del Fondo Nacional de Asistencia Social, entre las que figuran la regulación y concesión de becas a favor de disminuidos atendidos en centros de asistencia especializada.

En consecuencia, se convoca la concesión, para el año 1985, de prórroga de las becas otorgadas en 1984 y con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales contenidas en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, por la Ley de Procedimiento Administrativo del 16 de julio de 1958 y por las normas de esta Resolución.

1.º) Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas:

1.1.—Haber sido beneficiario durante el año

1984 de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

1.2.—Sufrir una deficiencia de carácter profundo igual o inferior a 0'50 C.I., gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales conforme al dictamen de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

1.3.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondía con cargo al crédito de asistencia social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca; cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de asistencia social y las otras ayudas que perciba o servicio que disfrute.

1.4.—Estén atendidos o tener solicitado el ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente del Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

1.5.—Formar parte de una familia cuya renta per-cápita al año no sea superior al 70 % del salario mínimo interprofesional que para el año 1985 fije el Real Decreto correspondiente o en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante que éste perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per-cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar por el número de miembros que constituyan dicha unidad.

2.º) Documentos que deben presentar los interesados:

2.1.—Solicitud de concesión de prórroga de la beca en impreso oficial que facilitan gratuitamente las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la que se ha incorporado una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2.2.—Dictamen médico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales.

2.3.—Declaración jurada acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la prórroga de la beca, no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad ni disfruta gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesida-

des para los que se solicita la beca, y, cuando esté en el caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hayan concedido o del alcance del servicio que disfruten y Centro o Entidad que lo preste.

2.4.—Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de la beca, está atendido en él o tenga solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5.—Fotocopia del Libro de Familia.

3.º) Lugar donde debe presentarse la documentación:

La documentación correspondiente se presentará en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

4.º) Plazo de presentación de la documentación.

La solicitud de concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deberán presentarse antes del 30 de septiembre.

5.º) Trámites a cumplimentar por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

5.1.—Examinará los documentos presentados y si faltase alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los Documentos Nacionales de Identidad del minusválido y de su padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de aquí otro defecto requerirán a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará el expediente sin más trámite.

5.2.—Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

5.3.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, remitirán todos los expedientes instruidos acompañados de su informe y de una relación de solicitudes de minusválidos, a la Dirección General de Acción Social para que adopte la resolución que proceda.

6.º) Resolución de los expedientes.

La Dirección General de Acción Social procederá como se indica a continuación.

6.1.—Examinará los expedientes instruidos y,

si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas y, por tanto, si procede conceder las prórrogas solicitadas.

6.2.—En vista de la documentación incorporada a los expedientes dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o devengando las prórrogas de las becas solicitadas.

6.3.—Notificará la resolución adoptada a los interesados, a los Centros en que están atendidos y a las Direcciones Territoriales.

7.º) Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección General de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los solicitantes interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Emigración y Acción Social, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

8.º) Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

8.1.—La beca se concederá, si procediere la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1985, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurren (en su beneficio) los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellos, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Acción Social.

8.2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Acción Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8.3.—Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1985 serán las que se señalan mediante Orden de Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985 (B.O.E. número 4 de 18 de febrero de 1985).

9.º) Pago de becas.

9.1.—El importe de estas becas se abonarán por semestres vencidos al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el semestre precedente. A tal efecto dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Acción Social, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de terminación de cada semestre, una relación nominal por duplicado de todos los beneficiarios de estas becas aten-

didos en el semestre anterior, en la que se indicará los días en que realmente fue asistido cada minusválido.

En lo referente al primer semestre, la relación habrá de presentarse dentro de los 20 días siguientes a la fecha de concesión de la prórroga. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los períodos normales.

9.2.—Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correo, en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario competente antes de su certificado, o en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Emigración y Acción Social.

9.3.—La Dirección General de Acción Social de la Junta de Extremadura dispondrá lo procedente para que el importe de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los centros respectivos.

10.º) Destino de las becas.

10.1.—Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

10.2.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente resolución, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de julio de 1985 sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios del desarrollo de la legislación básica de Protección Ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente tiene incluidos, dentro de su programa de inversiones, la elaboración de los estudios sobre «Desarrollo de la legislación básica de Protección Ambiental».

Con fecha 17 de diciembre de 1985, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación directa de la elaboración de los estudios objeto de esta Resolución.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Consejería ha resuelto adjudicar la ejecución del citado estudio, por un importe máximo de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), a D. Borja Cardelús Muñoz-Seca.

Mérida, a diecinueve de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 19 de julio de 1985 sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios sobre las Avu- tardas.

La Dirección General de Medio Ambiente tiene incluidos, dentro de su programa de inversiones, la elaboración de los estudios sobre las avu- tardas.

Con fecha 17 de diciembre de 1984, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación directa de la elaboración de los estudios objeto de esta Resolución.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Consejería ha resuelto adjudicar la ejecución del citado estudio, por un importe máximo de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) a D. Santiago Hernández Fernández.

Mérida, a diecinueve de julio de mil novecien- tos ochenta y cinco.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN